

N°Int: 5109460



OTORGA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA EN EL PAIS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 157755

SANTIAGO, 09 de Diciembre de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094 de 1975; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.


R E S U E L V O :

- 1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:
 1. Don Junior Merlini SALDIAS LLONTOP RUN: 23.762.635-4
 2. Doña Liliana Andrea CANO SALAZAR RUN: 24.212.637-8
 3. Don Miguel LORENTE QUESADA RUN: 24.417.627-5
 4. Don Guozhi XIE RUN: 24.140.315-7
 5. Don Changjiu JIN RUN: 23.026.453-8
 6. Don Chao LI RUN: 24.200.996-7
 7. Don Gabriel HUAYNA AYNA RUN: 23.847.770-0
 8. Don Francisco Juan NICOLETTI RUN: 24.394.960-2
 9. Doña Ana Jailin REYES MENDEZ RUN: 23.107.062-1
 10. Doña Leonan LEAL RUN: 14.667.514-K
- 2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración